

OTROS DATOS

Código para validación: **VWWQX-O5GN2-DPABH**Fecha de emisión: **27 de mayo de 2019 a las 11:18:21**

Página 1 de 4

FIRMAS

1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Servicios Sociales de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA

24/05/2019 13:20

2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 24/05/2019 13:26

3.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 24/05/2019 13:58

ESTADO

FIRMADO

24/05/2019 13:26

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa MaríaUNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR
SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBV. SS. SOCIALES 2019

DECRETO

Don Javier David de la Encina Ortega, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

En virtud de lo decretado en el párrafo cuarto del Decreto 2019/2489 de fecha 1 de abril, por el que en cualquier momento puedo avocar las competencias que por el presente delego, en razón del objetivo del proyecto y dada la consideración social de la subvención a conceder, haciendo uso de ello y avocando la competencia delegada, DISPONGO:

CONSIDERANDO que esta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a través de la Concejalía del Area de Bienestar Social, se plantea potenciar las Asociaciones de Servicios Sociales colaborando en la realización de actividades que sirvan de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten un interés social para el conjunto de las asociaciones del municipio, pretendiendo potenciar la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles y la complementariedad de las propias asociaciones con los programas o proyectos municipales en materias de acción social.

CONSIDERANDO lo recogido en el apartado 13 de la base de ejecución 42 del Presupuesto de este Ayuntamiento de que con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la excepcionalidad de este proyecto a subvencionar radica en que la Asociación Anydes es la única entidad de Servicios Sociales en nuestra ciudad que presta servicios de acogimiento temporal a personas en situación o riesgo de exclusión social .

CONSIDERANDO que la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo ANYDES actualmente lleva a cabo la gestión de un Centro de Emergencia Social destinado a sectores de la sociedad actual en situación de vulnerabilidad y exclusión social, como son los reclusos y los ex reclusos, los drogodependientes y los ex drogodependientes, las emergencias sociales y a la vez da cobertura a las personas que están de paso por la ciudad (Transeúntes), haciendo la labor de albergue municipal.

CONSIDERANDO la importante labor social que día a día desempeña esta entidad con los sectores más vulnerables de la sociedad, a propuesta del Area de Bienestar Social, y previo Informe de Intervención de fecha 24/05/2019, tengo a bien RESOLVER:

Primero.- Conceder a la Asociación Cultural Animación y Desarrollo "Anydes", con C.I.F. G-11231438, la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €) para la ejecución del proyecto "Programa de Acogimiento temporal (alojamiento, manutención y aseo) para personas sin hogar en exclusión de riesgo de estarlo", con cargo a la aplicación presupuestaria 51.23120 4800101, "Otras subvenciones – SS. SS. C de Acción Social" del Presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, nº de referencia 22019005257, Operación 220190007985.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR
SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBV. SS. SOCIALES 2019

DECRETO

El desglose del presupuesto de gastos e ingresos previstos por la propia Asociación es el siguiente:

GASTOS		
MONITORES	Retribuciones de monitores o ponentes	154.277,32 €
MATERIALES	Materiales de dotación y construcción	
DIFUSION	Difusión de la actividad	
IMPRESA	Gastos de impresión de materiales	
OTROS	Gastos derivados de la gestión del programa:	36.722,68 €
	a) Reparación y conservación vehículos	
	b) Análisis clínicos	
	c) Alimentación	
	d) Ropa y calzado	
	e) Teléfono	
	f) Dietas y desplazamientos	
	g) Limpieza y menaje	
	h) Combustible	
	i) Gastos de gestión	
	j) Gastos de farmacia	
	k) Reparaciones y conservación casa	
	l) Pólizas de seguro	
	m) Material oficina	
TOTAL GASTOS		191.000,00 €
INGRESOS		
PREVISION DE INGRESOS	Aportación de los participantes	
	Subvención Municipal	190.000,00 €
	Otros (especificar)	
	Aportación propia	1.000,00 €
TOTAL INGRESOS		191.000,00 €

Segundo: Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones otorgadas por Administraciones Públicas o de entes públicos o privados para este mismo proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

La asociación deberá presentar justificación del proyecto referenciado antes del 31 de Marzo de 2020 con facturas originales o bien fotocopias compulsadas de facturas acreditativas de los gastos inherentes a la actividad subvencionada.

Tercero: Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Código para validación: **VWWQX-O5GN2-DPABH**
 Fecha de emisión: **27 de mayo de 2019 a las 11:18:21**
 Página 3 de 4

1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Servicios Sociales de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA
 24/05/2019 13:20
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 24/05/2019 13:26
 3.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 24/05/2019 13:58

FIRMADO
 24/05/2019 13:26



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR
 SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBV. SS. SOCIALES 2019

DECRETO

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

OTROS DATOS

Código para validación: **VWWQX-O5GN2-DPABH**Fecha de emisión: **27 de mayo de 2019 a las 11:18:21**Página **4** de **4**

FIRMAS

1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Servicios Sociales de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA

24/05/2019 13:20

2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 24/05/2019 13:26

3.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 24/05/2019 13:58

ESTADO

FIRMADO

24/05/2019 13:26

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa MaríaUNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR
SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBV. SS. SOCIALES 2019

DECRETO

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

Quinto.- Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8. y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención

Sexto: En lo no previsto expresamente en este Acuerdo se estará a lo acordado por la Junta de Gobierno Local el 4 de marzo de 2004 con relación a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo: Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: **1.- Reposición:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). **2.- Contencioso-Administrativo:** en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.